

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO EN
TRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI Y LA CORPORACION MUNICI-
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES
"CORESAM".

CONCHALI, 15 OCT 2020

DECRETO EXENTO N°

950

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N°83 del 15.09.2020 del
Director de Salud CORESAM; Decreto Exento N° 731 de fecha 26.08.20 y Decreto Exento N° 745
de fecha 31.08.20 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la
Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 09 de
septiembre del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N°
69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES,
Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio
en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en
adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona
jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria
General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N°
13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta,
en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de
Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la
Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad
es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el
progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho
privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo
dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las
Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán
constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con
organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a
las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de
1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores
de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos
educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad.
En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada
de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos
fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 731 de fecha 26.08.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1482 de fecha 04.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio “ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919, PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD”, entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de \$81.596.650.- (Ochenta y un millón quinientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta pesos), para otorgar bonificación por retiro voluntario en virtud a lo establecido en la Ley 20.919, al personal regido por la Ley N° 19.378, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, que forma parte del presente convenio de transferencia.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 745 de fecha 31.08.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1503 de fecha 05.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio “PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)”, entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de \$59.872.476.- (cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos), montos desglosados de la siguiente forma:

- a) \$44.975.112.-, para remuneraciones de profesionales reemplazantes, monto que será transferido en dos cuotas, de la siguiente forma:
- Cuota 1 de un 70%, (\$31.482.578.-), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva, contra cumplimiento de las letras a) y b), pago primera cuota 70%, mencionada en cláusula séptima de los instrumentos antes mencionados.
 - Cuota 2 de un 30%, (\$13.492.534), será transferida durante el mes de octubre, contra cumplimiento de las letras a) y b), pago 30%, mencionada en cláusula séptima de los instrumentos antes mencionados; y

A través del convenio de transferencia sancionado por Resolución Exenta N° 1503 de fecha 05.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio “PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)”, la municipalidad mandata al Servicio, para que utilice la suma de \$14.897.364.-, individualizada en la cláusula TERCERA, inciso tercero, letra b), con el objetivo de realizar pago por concepto de matrículas y aranceles en Universidades, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado que forma parte integrante del presente convenio de transferencia.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 731 de fecha 26.08.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1482 de fecha 04.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio “ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919, PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD”, entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de \$81.596.650.- (Ochenta y un millón quinientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta pesos), para otorgar bonificación por retiro voluntario en virtud a lo establecido en la Ley 20.919, al personal regido por la Ley N° 19.378, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, que forma parte del presente convenio de transferencia.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 745 de fecha 31.08.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1503 de fecha 05.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio “PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)”, entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de \$59.872.476.- (cincuenta y nueve millón ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos), montos desglosados de la siguiente forma:

a) \$44.975.112.-, para remuneraciones de profesionales reemplazantes, monto que será transferido en dos cuotas, de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$31.482.578.-), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva, contra cumplimiento de las letras a) y b), pago primera cuota 70%, mencionada en cláusula séptima de los instrumentos antes mencionados.
- Cuota 2 de un 30%, (\$13.492.534), será transferida durante el mes de octubre, contra cumplimiento de las letras a) y b), pago 30%, mencionada en cláusula séptima de los instrumentos antes mencionados; y

A través del convenio de transferencia sancionado por Resolución Exenta N° 1503 de fecha 05.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio “PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)”, la municipalidad mandata al Servicio, para que utilice la suma de \$14.897.364.-, individualizada en la cláusula TERCERA, inciso tercero, letra b), con el objetivo de realizar pago por concepto de matrículas y aranceles en Universidades, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado que forma parte integrante del presente convenio de transferencia.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.

DANIEL BASTIAS FARIAS 
Secretario Municipal

RVF/DBE/jqa.

TRANSCRITO A:


Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

RENE DE LA VEGA FUENTES 
Alcalde de Conchalí



6420-3

[Handwritten signature]
22/09/20



CORESAM
I. Municipalidad de Conchali
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

ORDINARIO : N° 83/2020

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIA GENERAL CORESAM

CONCHALI, 15 de Septiembre de 2020

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envié a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO Y ANTICIPO PARA BONIFICACIÓN DE ATENCION PRIMARIA 2020** ¹⁵⁰²
 - Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud (Misiones de estudio) Res. Ex. N°745/2020.
 - Convenio Anticipo DE Aporte Estatal para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud. Res. Ex. N°1482/2020.

20-01
01/11/2020

Sin otro particular le saluda atte,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
AREA DE SALUD - CORESAM

RFN/sgf
DISTRIBUCION:
Indicada.
Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
17 SEP 2020
HORA: 10:05
ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

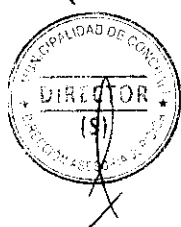
CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 09 de Septiembre del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 731 de fecha 26.08.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1482 de fecha 04.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio "**ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919, PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$81.596.650.-** (Ochenta y un millón quinientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta pesos), para otorgar bonificación por retiro voluntario en virtud a lo establecido en la Ley 20.919, al personal regido por la Ley N° 19.378, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, que forma parte del presente convenio de transferencia.

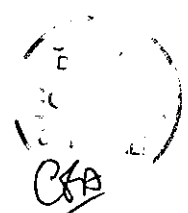
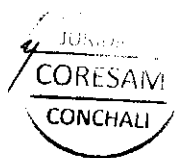
La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 745 de fecha 31.08.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1503 de fecha 05.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio "**PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**", entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$59.872.476.-**(cincuenta y nueve millón ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos), montos desglosados de la siguiente forma:

a) \$44.975.112.-, para remuneraciones de profesionales reemplazantes, monto que será transferido en dos cuotas, de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (**\$31.482.578.-**), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva, contra cumplimiento de las letras a) y b), pago primera cuota 70%, mencionada en cláusula séptima de los instrumentos antes mencionados.
- Cuota 2 de un 30%, (**\$13.492.534**), será transferida durante el mes de octubre, contra cumplimiento de las letras a) y b), pago 30%, mencionada en cláusula séptima de los instrumentos antes mencionados; y



A través del convenio de transferencia sancionado por Resolución Exenta N° 1503 de fecha 05.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio "**PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**", la municipalidad mandata al Servicio, para que utilice la suma de **\$14.897.364.-**, individualizada en la cláusula TERCERA, inciso tercero, **letra b)**, con el objetivo de realizar pago por concepto de matrículas y aranceles en Universidades, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado que forma parte integrante del presente convenio de transferencia.



QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

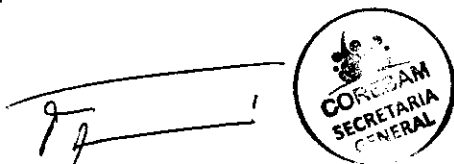
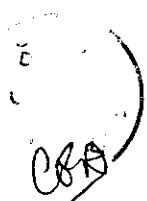
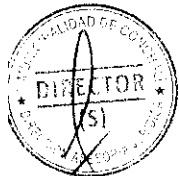
SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 09 de Septiembre del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



4

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

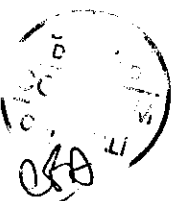
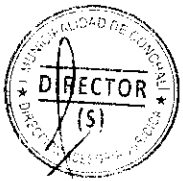
La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 731 de fecha 26.08.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1482 de fecha 04.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio "**ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919, PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$81.596.650.-** (Ochenta y un millón quinientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta pesos), para otorgar bonificación por retiro voluntario en virtud a lo establecido en la Ley 20.919, al personal regido por la Ley N° 19.378, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, que forma parte del presente convenio de transferencia.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 745 de fecha 31.08.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1503 de fecha 05.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio "**PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**", entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$59.872.476.-**(cincuenta y nueve millón ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos), montos desglosados de la siguiente forma:

a) \$44.975.112.-, para remuneraciones de profesionales reemplazantes, monto que será transferido en dos cuotas, de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, **(\$31.482.578.-)**, contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva, contra cumplimiento de las letras a) y b), pago primera cuota 70%, mencionada en cláusula séptima de los instrumentos antes mencionados.
- Cuota 2 de un 30%, **(\$13.492.534)**, será transferida durante el mes de octubre, contra cumplimiento de las letras a) y b), pago 30%, mencionada en cláusula séptima de los instrumentos antes mencionados; y

A través del convenio de transferencia sancionado por Resolución Exenta N° 1503 de fecha 05.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio "**PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**", la municipalidad mandata al Servicio, para que utilice la suma de **\$14.897.364.-**, individualizada en la cláusula TERCERA, inciso tercero, **letra b)**, con el objetivo de realizar pago por concepto de matrículas y aranceles en Universidades, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado que forma parte integrante del presente convenio de transferencia.



4

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

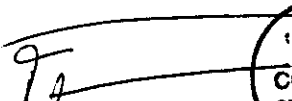
OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON
CHALI "PROGRAMA PLAN DE FORMA
CION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL
DE ATENCION PRIMARIO DE SALUD (MI
SIONES DE ESTUDIO).

CONCHALI, 31 AGO 2020

DECRETO EXENTO N° 745 //

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

Presupuestaria N°307 del 19.08.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N°75 del 17.08.2020 de Director de Salud CORESAM; Resolución Exenta N°1503 del 05.08.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio "Programa Plan de formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio)" de fecha 13.07.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

VISTOS: Certificado de Disponibilidad

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Programa Plan de formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio)" del 13 de julio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en ese nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$59.872.476.- (cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos).

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002 /
Cuenta 24.01.003.003 /

Aportes Afectados.
Programas Especiales de Salud.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARÍA MUNICIPAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica
Control - Contabilidad y Ppto. - CORESAM.
Finanzas - TESMU - Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí